

NOTA DE PRENSA

La CNMC incoa dos expedientes sancionadores a Mediaset por emplazamiento de producto

- Se produjeron en los programas “Vive la Vida” de Telecinco y “First Dates: San Valentín” en Cuatro.
- Son infracciones que incumplen la Ley General de Comunicación Audiovisual (LGCA) y consideradas como graves.

Madrid, 23 de mayo de 2019.- La CNMC (Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia) ha incoado dos expedientes sancionadores contra Mediaset España Comunicación, S.A., por presunto incumplimiento de lo establecido para el emplazamiento de producto en los programas de televisión “Vive la Vida”, de Telecinco, y “First Dates: San Valentín”, en Cuatro. Dichas conductas vulnerarían lo dispuesto en el artículo 17.2 y 3 de la Ley General de Comunicación Audiovisual (LGCA) y están tipificadas como infracciones administrativas graves.

En concreto, se ha constatado que Telecinco ha podido vulnerar el artículo 17.2 y 3 de la LGCA por el emplazamiento de unas zapatillas en el programa “Vive la Vida”, del 22 de septiembre de 2018. Presuntamente incumplirían los requisitos fijados en la normativa. ([SNC/D TSA/007/19](#)).

La otra conducta presuntamente irregular, se produjo en el programa “First Dates: San Valentín”, del 11 de febrero de 2019, emitido en el canal Cuatro. En este caso, se realizó el emplazamiento de producto de una marca de caramelos, que presuntamente incumpliría los requisitos fijados en el artículo 17.3 de la LGCA. ([SNC/D TSA/030/19](#)).

El emplazamiento de producto consiste en incluir, mostrar o referirse a un producto para que figure en un programa. La normativa en este sentido es muy clara. El artículo 17.2 señala que *“el público debe ser claramente informado del emplazamiento de producto al principio y al final del programa, y cuando se reanude tras una pausa publicitaria”*.

Y el apartado tres del artículo 17 señala que el emplazamiento *“no puede condicionar la responsabilidad ni la independencia editorial del prestador del servicio de comunicación audiovisual. Tampoco puede incitar directamente la compra o arrendamientos de bienes o servicios, realizar promociones concretas de éstos o dar prominencia indebida del producto”*.

Los dos presuntos incumplimientos que se investigan están tipificados como infracciones administrativas graves, lo que podría conllevar la imposición a *Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación, y que no vincula a la CNMC.*

Reproducción permitida solo si se cita la fuente

MEDIASET de dos multas de entre 100.001 y hasta 500.000 euros cada una , de acuerdo con el artículo 60.2 de la LGCA.

Mediaset España Comunicación, S.A. dispone de un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación, y que no vincula a la CNMC.

Reproducción permitida solo si se cita la fuente